

**recurso de reposición exp. 2018-263**

Diego Suarez &lt;diego@suarezabogados.com&gt;

Jue 13/01/2022 16:20

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali &lt;j07ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Alvaro Pio Raffo Palau &lt;raffo@raffopalauabogados.com&gt;; JUDICIALES@RAFFOPALAUABOGADOS.COM &lt;JUDICIALES@RAFFOPALAUABOGADOS.COM&gt;; etorrente@suarezabogados.com &lt;etorrente@suarezabogados.com&gt;

Señor

**JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL**  
**DEMANDANTE: ANTONIO ENRIQUE DÁGER GÓMEZ**  
**DEMANDADA: DÁGER FERNÁNDEZ Y CIA S.A.S.**  
**RADICACION: 2018-00263**  
**TRÁMITE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1249 DEL 12 DE ENERO DE 2022**

**DIEGO SUÁREZ ESCOBAR**, actuando en mi condición de apoderado general judicial de la sociedad **DÁGER FERNÁNDEZ Y CIA. S.A.S.**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal prevista por la ley presento recurso de reposición en contra del Auto Interlocutorio No. 1249 del 12 de enero de 2022 por el cual se decretaron pruebas y se programó fecha para audiencias inicial, y de instrucción y juzgamiento, en los siguientes términos:

El artículo 150 C.G.P. ordena: "(...) *Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia. (...)*"

Debido a la acumulación de procesos que fue ordenada por su despacho, el proceso, para su continuación, debe igualar el trámite de los procesos acumulados hasta que se encuentren en el mismo estado.

Revisado el expediente del proceso que cursaba ante el juzgado 6 civil del circuito de Cali y que se acumuló al proceso de su competencia, es evidente que frente al auto que resolvió la excepción previa de cláusula compromisoria (auto Interlocutorio No. 516 del 23 de septiembre de 2021), mi representada instauró un recurso de reposición que no ha sido resuelto.

Así las cosas, antes de proceder a fijar fecha para las audiencias a que he hecho referencia en este escrito, su despacho debió resolver sobre el recurso de reposición presentado en contra del auto que negó la excepción previa antes indicada.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al señor juez revocar el auto materia del presente recurso y en su lugar proceder a resolver sobre el trámite pendiente a cargo del juzgado 6 civil del circuito, para que ambos procesos se encuentren en el mismo estado, antes de continuar con el trámite procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,

**DIEGO SUAREZ ESCOBAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE  
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 21, 24 y 25 de enero de 2022

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

RAD: 2018-263